

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR ANEJO A LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público o LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del Bar anejo a la piscina municipal.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de “Explotación del bar anejo de la piscina municipal” en **La Losa**, ubicada junto a la piscina municipal, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

Las instalaciones comprenden el **Bar con terraza cerrada, terraza abierta de césped delimitada, la cocina, los baños y pasillo de acceso al bar, y dos cuartos adyacentes como almacén**, que podrán ser utilizadas por el adjudicatario como elementos fundamentales del objeto del contrato.

Deberá desarrollar las actividades recogidas en la memoria presentada en el acto de licitación y los compromisos contraídos con ella.

2.2. La codificación del contrato es: 56.30.10, servicios de establecimientos de bebidas asociado a 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de La Losa, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

CLAUSULA 4ª. Calificación del contrato y justificación del procedimiento

n virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, no se trata de un contrato menor por ser su duración superior a un año.

CLÁUSULA 5ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es

CLAUSULA 6ª. Canon de la concesión

Dadas las amplias instalaciones para comensales, el servicio de piscina en verano, las actividades polideportivas (fútbol y tenis) anexas, así como las instalaciones educativas del conjunto del recinto (colegio de primaria dirección de C.R.A. y guardería municipal) se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento **un canon anual de concesión del contrato CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) más IVA**, si bien, los licitadores podrán formular las ofertas económicas mejorando el tipo establecido al alza.

El precio se revisará anualmente aplicando el IPC anual (en caso de prórroga del contrato). El precio se abonará antes del uno de septiembre de cada año de contrato.

CLAUSULA 7ª. Duración del contrato

Se establece un plazo de duración del contrato de **un año**, a contar desde la fecha de la firma del mismo, que podrá prorrogarse **por períodos anuales hasta otros TRES años (total máximo de CUATRO años)** mediante resolución motivada por Alcaldía, teniendo en cuenta la adecuada gestión del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 y 4, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso municipal de no autorizar la prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del



plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La apertura al público de las instalaciones queda supeditada a la obtención de los permisos necesarios de organismos oficiales.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

8.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 12ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>. Así mismo, cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, podrá anunciarlo, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

8.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

CLÁUSULA 9ª. Capacidad.

9.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



9.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Se considerará no capaz aquella persona física o jurídica que haya contraído deudas con el ayuntamiento en los últimos 8 años, y/o haya sido condenado por un juzgado a su pago.

No podrán contratar quienes incurran en causa del artículo 71.2, letras b) y d) de la Ley CSP, esto es incumplimiento culpable de cláusulas de infracción grave de un contrato anterior, o que hubiera dado lugar a su resolución firme.

9.4. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

9.5. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Tales servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de



este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CLÁUSULA 10ª. Presentación de proposiciones.

10.1. Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 10ª de este Pliego, podrá presentarse, dentro **del plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el Ayuntamiento de La Losa, con domicilio en Plaza Pobos nº 1, en horario de 9 a 14 horas o en la sede electrónica <http://lalosa.net>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Losa y se titularán **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR ANEJO A LA PISCINA MUNICIPAL DE LA LOSA”** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el “A” titulado



‘Documentación Administrativa’, el “B” titulado ‘Oferta Económica’ y el “C” titulado ‘Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación’. Cada uno de estos sobres se identificará en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.4. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax 921480148 o a la dirección de correo electrónico aytolalosa@gmail.com

10.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 11ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.
- Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



- a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B». OFERTA ECONÓMICA

- a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego

SOBRE «C». DOCUMENTACIÓN PONDERABLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) **Memoria de Capacidad y Lista de precios de los principales productos** en la que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, excepto el de la proposición económica que se incluirá en el sobre “B”, **según la cláusula nº 12.**

CLÁUSULA 12ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye (sobre Base 100):

- 1. Oferta Económica. Criterio principal de la licitación. Valoración: hasta 60 puntos.**



2. Memoria de Capacidad: se valorará según la siguiente proporción:

- **Currículum vitae y Vida Laboral. Años de experiencia, puesto de trabajo desempeñado, trabajador por cuenta propia o ajena, y empleados o no a cargo. Hasta 40 puntos.**

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

13.1. A las 14h se procederá a la apertura del sobre “A”. La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del “A” y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

13.2. Posteriormente, una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá inmediatamente en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Oferta económica”.

13.3. Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre “C”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, de aquellas ofertas que pasen dicho filtro.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

13.4. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas y la memoria técnica sea equiparable, se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

13.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o



personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Sra. Alcaldesa-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario-Interventor de la Corporación, Vocal que actuará como Secretario.
- La funcionaria Administrativo del Ayuntamiento.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 15ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de diez días** naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **constituya una garantía definitiva del 1.500€** para responder de posibles deterioros de las instalaciones y equipos auxiliares, conforme establece el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y presente la documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, conforme establece la cláusula 9ª.

Asimismo deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de La Losa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.
Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.



- d) En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, **el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil**, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.

15.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



15.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de 15 días. Asimismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 17ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones del Bar.

CLÁUSULA 18ª. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 20ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

20.1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

20.2. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar anexo a las piscinas municipales como centro de ocio de los vecinos de la localidad, así como de visitantes.

20.3. Abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario.

20.4. Pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario (entre ellos el IVA), servicios y suministro de energía eléctrica, así como otros que pudieran ocasionarse por la



utilización y explotación de la instalación. **El servicio de luz ha de pasar a titularidad del adjudicatario. Por el servicio municipal de agua se abonarán 10€ mensuales** hasta que se instale contador independiente para las instalaciones objeto del contrato.

20.5. Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector (se consideran incluido el merendero cubierto exterior, la entrada del aparcamiento y el conjunto del entorno de las instalaciones objeto del contrato).

Los trabajos y obras necesarias para mantenerlas en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. **Toda obra, construcción e instalación DE CUALQUIER TIPO, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local**, además de los permisos legalmente exigibles.

20.6. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

20.7. Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil descrita en la cláusula 15 de este pliego.

20.8. Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

20.9. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

20.10. El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar, cuando no hayan sido aportados por el Ayuntamiento.

Así mismo, **el adjudicatario repondrá los electrodomésticos cuando se rompan.**

El contratista tiene un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del contrato para comprobar el bueno funcionamiento de la maquinaria e instalaciones y advertir por escrito al Ayuntamiento de la existencia de defecto o mal funcionamiento. Transcurrido este plazo se entenderá, salvo prueba en contrario, que los desperfectos proceden del uso por el contratista.

20.11. Horario mínimo de apertura:

- **En época estival es obligatoria la apertura del establecimiento de 11,00h a 22,00h todos los días de apertura de baño de piscina.**
- El resto del año es obligatorio abrir el establecimiento el **40%** de los fines de semana, de viernes a domingo, y
 - **Fiestas patronales. 1 semana**
 - **Semana santa completa**
 - **Navidad completa**
 - **Partidos oficiales del Equipo de Fútbol “CD SIERRA”**
 - **Eventos organizados por el Ayuntamiento en el recinto deportivo-educativo**



El cambio de horario o nueva proposición del mismo podrá ser solicitado al Ayuntamiento para su variación.

20.12. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

20.13. Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna. Se repondrán los electrodomésticos en caso de rotura o masivo deterioro de los mismos.

20.14. El adjudicatario deberá indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

20.15. Anulada

20.16. Anulada

20.17. Uso del aparcamiento. No se permite su uso en la explotación de la actividad salvo autorización municipal.

20.18. El adjudicatario permitirá al Ayuntamiento la inspección de instalaciones y bienes objeto del contrato en cualquier momento, sin obstaculizar su actuación.

20.19. Se debe atender extraordinariamente a las condiciones “20ª. Época Estival” y “21ª. Instalaciones de Piscina” del pliego, exigiéndose un escrupuloso, total y continuado cumplimiento.

20.20. No se permitirá fumar en las instalaciones.

20.21. Anulada

20.22. El adjudicatario viene obligado a incorporar un datafono.

Derechos del Adjudicatario

El adjudicatario estará legitimado para explotar comercialmente el Bar de acuerdo con las cláusulas recogidas en este pliego y conforme a la legislación sectorial vigente. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación. A percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados y a recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

CLÁUSULA 21ª. Época Estival.

21.1. La época estival se marcará según la apertura y cierre al baño de la piscina municipal.



21.2. Durante la época estival el adjudicatario deberá velar por una correcta relación entre los bañistas que disfruta del servicio de piscina, las instalaciones y el servicio objeto de este contrato.

21.3. Cualquier situación anómala o contingencia que se produzca durante este periodo relativo al desarrollo normal del servicio de piscina, actividades, etc. con el servicio objeto de este contrato deberá ser advertida inmediatamente por el adjudicatario al Ayuntamiento para su conocimiento y resolución.

CLÁUSULA 22ª. Instalaciones de piscina

22.1. No se permite el acceso a las instalaciones de la piscina al adjudicatario del contrato ni a los clientes del establecimiento. Siendo toda responsabilidad si se incumple por parte del adjudicatario.

22.2. El adjudicatario debe colaborar activamente en el buen desarrollo y convivencia entre las instalaciones de bar y las de piscina.

CLÁUSULA 23ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 24ª. Pago del precio.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el importe anual del canon contratado antes del uno de septiembre del año.

El impago en plazo generará automáticamente los correspondientes intereses de demora. Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

CLÁUSULA 25ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.



- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios del Bar.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas.
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se preste o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros

CLÁUSULA 26ª. Reversión.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de La Losa en pleno dominio los siguientes bienes:

- a) Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.
- b) Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios del Bar, así como las reparaciones y reposición de los existentes.
- c) En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:
 - a. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.
 - b. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.



La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 28ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 29ª. Penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El abandono del servicio.
- b) Paralización del servicio por más de dos días seguidos o cuatro alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria (época estival).
- c) La utilización indebida de las instalaciones de la piscina municipal.
- d) La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- e) La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- f) La fraudulenta gestión del servicio de venta de entradas de piscina en época estival.
- g) La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditadas.
- h) Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el Ayuntamiento.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre del bar.
- b) El cierre del bar los días de partido oficial del equipo de la Losa.



- c) La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- d) El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- e) Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- f) Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- g) El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- h) El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- i) La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes

CLAUSUAL 30. Sanciones.

Infracciones muy graves:

- Multa desde 301 hasta 900 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 151 euros hasta 300 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 31ª. Plazo de garantía y cancelación.

El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 32ª. Resolución del contrato.



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Losa a fecha electrónica. La Alcaldesa. Mercedes Otero Otero



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de gestión del servicio público de explotación del bar anejo a la piscina municipal ante el Ayuntamiento de La Losa (Segovia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de piscina municipal y bar anejo para las temporadas 2020, 2021 y 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

La Losa, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de bar anejo a la piscina municipal por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros mensuales y _____ euros mensuales correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Losa, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

